



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 01208 DE 2010

(15 JUL 2010)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Municipio de La Sierra (Cauca)
NÚMERO DE PAC:	235-06
FNR:	14315
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Palacio municipal La Sierra (Cauca)

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3º, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, de conformidad con los artículos 31 modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Que la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada aprobó al municipio de la Sierra (Cauca) el siguiente proyecto:

No. Proyecto	Objeto	Acta No.	Resolución No.	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 14315	Rehabilitación del anillo vial Rosas, La Sierra, La Vega, La Zanja y La Cuchilla de Almaguer, San Sebastián, Bolívar, La Lupa sector Rosas – La Sierra – La Vega	34 de noviembre 17 de 2000	1-036 de diciembre 5 de 2000	\$2.197.079.000	\$2.003.736.048

Que la Comisión Nacional de Regalías – Entidad Liquidada y el municipio de La Sierra (Cauca), celebraron el Convenio Interadministrativo No. 302 de diciembre 14 de 2001, para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 14315.

Que la firma de interventoría administrativa y financiera “SPEA Ingeniería Europea S.p.A.”, presentó informe por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en el proyecto FNR 14315, el cual fue remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, quien adelantó el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-235-06.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 1511 de diciembre 13 de 2005, liquidó unilateralmente el convenio No. 302 de diciembre 14 de 2001, correspondiente al proyecto FNR 14315.

Que este Departamento mediante oficio DR-SPC-20091530114471 de enero 27 de 2009, informó al Municipio de La Sierra (Cauca), el estado del procedimiento administrativo correctivo PAC-235-06.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

CARGOS

Que mediante Auto No. DR-SPC-00266-06 de junio 16 de 2006 comunicado al representante legal del Municipio de La Sierra (Cauca), mediante oficio DR-SPC-00348 de la misma fecha, este Departamento formuló el siguiente cargo por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de La Sierra (Cauca), correspondientes al FNR 14315:

CARGO ÚNICO: Desviación de Recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14315.

El Municipio de La Sierra (Cauca), no reintegró la totalidad de los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 14315, ni el exceso pagado en la interventoría técnica del mismo proyecto.

DESCARGOS

Que en el mencionado auto se otorgó un término de 10 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el literal b) del artículo 13 del Decreto 620 de 1995.

Que el representante legal del Municipio de La Sierra (Cauca) remitió descargos el 11 de julio de 2006, radicados en este Departamento con el No. 17391 de 27 de julio de 2006, y en ellos se señaló lo siguiente:

"...El proyecto FNR 14315 Rehabilitación del Anillo Vial Rosas, La Sierra, La vega, La Sanja y La Cuchilla de Almaguer, San Sebastián, Bolívar, La Lupa sector Rosas La Sierra, La Vega fue aprobado por valor de \$2.197.079.000 de los cuales en marzo 3 de 2001 se realiza la Resolución de Conformación del Comité de Evaluación No. 070 -2001, se evalúan las propuestas y en Marzo 9 del 2001 el Municipio realiza la Adjudicación de la Interventoría para la Rehabilitación del Anillo Vial, por valor de \$ 131.085.536 según anexos y en Julio 27 de 2001 llega el primer desembolso por valor de \$1.001.878.024, en diciembre de 2001 llegan \$1.001.868.024, para un total de \$2.003.736.048 girados a la cuenta 041 – 08117 – 5 Banco de Occidente.

La interventoría la realizan con la firma LLANOCOOP XXI por valor de \$131.085.536 y la realización de la obra con la firma COMENTE LTDA por valor de \$1.872.650.512, para un total de \$2.003.736.048.

En cuanto a los rendimientos financieros generados según auxiliar y extractos bancarios estos han sido invertidos en la conformación, perfilado de cunetas y suministro de recebo, para bacheo en la vía cruce carretera Río Blanco y Vereda el Llano hasta la Escuela San Pedro Alto, por valor de \$30.000.000 según contrato de Obra Pública No. 230 del 24-10-2002, según comprobantes de egreso No. 32 de Noviembre 12 – 2002 por valor de \$15.000.000, como anticipo, comprobante de egreso No. 63 de Diciembre 18 - 2002 por valor de \$7.500.000 como acta parcial y comprobante de egreso No. 11 del 24 de Julio de 2003 por valor de \$7.500.000 como liquidación final de la obra.

También existe una orden de trabajo No. 295 de Diciembre 18 de 2002 cuyo objeto es el Mantenimiento del tramo de la Vía La Sierra – Taruca, consistente en el Bacheo y el acarreo de material de afirmado en un trayecto de 2 Kilómetros, por valor de \$1.200.000 para lo cual anexamos comprobante y acta final y recibo de obra.

También se han realizado traslados al Fondo Nacional de Regalías por valores de \$ 9.862.331 y \$6.444.388.45 para un total de \$16.306.719.45. Anexamos soportes.

También existen Gastos Financieros como son los GMF y notas debito por chequera generados en la cuenta 8117-5 Banco de Occidente y no descontados a los contratistas, por valor total de \$10.456.740.74, para lo cual anexamos copia libro auxiliar de bancos..."

Además, remitió junto con el oficio de descargos los siguientes documentos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

- Resolución de la Alcaldía de La Sierra, de marzo 3 de 2001, en la que se conformo el comité de evaluación No. 070-2001 para evaluar las propuestas de interventoría técnica del proyecto "*Rehabilitación del anillo vial Rosas – La Sierra – La Vega – La Sanja y la Cuchilla de Almaguer – San Sebastián – Bolívar la Lupa, sector: Rosas La Sierra La Vega, municipio de La Sierra, Cauca*".
- Acta de evaluación de propuestas del Comité Técnico de Evaluación de Propuestas y Licitaciones Municipal, de marzo 9 de 2001, para adjudicación contrato de interventoría citado.
- Resolución de la Alcaldía de La Sierra, de marzo 9 de 2001, de adjudicación No. 077 A -2001 para la ejecución de la interventoría técnica.
- Convenio interadministrativo 0007/2001 celebrado entre el municipio de La Sierra – Cauca y la Administración Cooperativa Interregional de Los Llanos Siglo XXI "LLANOCOOP XXI", de marzo 9 de 2001, para la interventoría técnica del citado proyecto.
- Anexo 01 al convenio interadministrativo 0007/2001.
- Documento de la alcaldía municipal donde constan los factores de la adjudicación, el presupuesto oficial y los recursos de ejecución de un contrato de obra.
- Invitación pública a oferta, de la alcaldía de La Sierra, de octubre 18 de 2002, para ejecución de obra pública denominada "*Conformación perfilado de cunetas y suministro de recebo pata bacheo vía cruce carretera Río Blanco y vereda El Llano hasta la escuela San Pedro Alto*".
- Propuesta económica ingeniero Edgar Saldarriaga Castro, de octubre 22 de 2002, para una obra.
- Acta de evaluación suscrita por el Alcalde y el Director de Planeación del municipio, de octubre 23 de 2002, para adjudicar un contrato de obra pública al Sr. Edgar Saldarriaga Castro.
- Contrato de obra pública 230, celebrado entre el municipio y Edgar Saldarriaga Castro, de octubre 4 de 2002.
- Anexo 01 al contrato 230 de octubre 4 de 2002.
- Póliza única de seguro de cumplimiento No. 1601680, de la Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza, de octubre 24 de 2002.
- Póliza única de responsabilidad civil extracontractual No. 1601681, de la Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza, de octubre 24 de 2002.
- Resolución 187 de la alcaldía de La Sierra, de octubre 25 de 2002, por la cual se aprueba una póliza única de cumplimiento.
- Acta de inicio del contrato de obra pública 230, suscrita por el Director de Planeación Municipal y el Sr. Edgar Saldarriaga Castro, de octubre 28 de 2002.
- Comprobante de egreso No. 32 de la tesorería municipal, de noviembre 18 de 2002, por \$13.452.500,00, en favor del Sr. Edgar Saldarriaga Castro, por concepto de "*Conformación perfilado de cunetas y suministro de recebo vereda El Llano – Esc. San Pedro Alto*".
- Acta parcial de obra No. 1 del contrato de obra pública 230 de 2002, del director de planeación municipal e interventor y el ingeniero Edgar Saldarriaga Castro, de diciembre 18 de 2002.
- Comprobante de egreso No. 63 de la tesorería municipal, de diciembre 18 de 2002, por valor de \$7.500.000,00, en favor del Sr. Edgar Saldarriaga Castro, por concepto de "*pago alquiler de sonido para amenización evento cultural realizado el 8 de diciembre de 2002*".

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

- Comprobante de egreso No. 111 de la tesorería municipal, de julio 24 de 2003, por \$7.500.000,00, en favor del Sr. Edgar Saldarriaga Castro, por concepto de "Pago acta final contrato de obra pública No. 230".
- Acta final y recibo de obra 295, suscrita por el Director de Planeación Municipal e Interventor y el Sr. José Luciano Valderrama Belalcazar, de diciembre 23 de 2002.
- Comprobante de egreso No. 132 de la tesorería municipal, de diciembre 30 de 2002, por \$600.000,00, en favor del Sr. José Luciano Valderrama Belalcazar, por concepto de "Pago de saldo de contrato No. 295".
- Oficio TMS-75, de la alcaldía municipal, de septiembre 24 de 2003, donde se solicita al Banco de Occidente, oficina Popayán, el traslado de fondos por el saldo de la cuenta corriente 041-68117-5 en favor del Fondo Nacional de Regalías.
- Comprobante débito del Banco de Occidente, del 29 de septiembre de 2003, por \$6.444.388,45, para saldar la cuenta corriente No. 041-08117-5 del Banco de Occidente.
- Copias folios 64 a 76 del libro de bancos del municipio, de la cuenta corriente No. 41008117-5 del Banco de Occidente, sin firma del tesorero o quien haga sus veces en el municipio.
- Convenio interadministrativo suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el municipio de La Sierra – Cauca para el correcto manejo de los recursos para financiar proyectos con dineros del Fondo Nacional de Regalías.

PRUEBAS

Que por Auto No. DR-SPC-00362-06 de agosto 15 de 2006, este Departamento decretó pruebas, comunicadas al representante legal del municipio con oficio DR-SPC-00458 de la misma fecha, otorgando un término de 15 días para allegar las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con el literal c) del artículo 13 del Decreto 620 de 1995.

Que del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-235-06, obran las siguientes pruebas:

1. Oficio remitido por el Municipio de La Sierra (Cauca) con radicado interno No. 20076630246942 de septiembre 20 de 2007, en el que señala:

"El Municipio de La Sierra Cauca, celebro el proyecto con el Fondo Nacional de Regalías No. 14315 para la Rehabilitación del Anillo Vial Rosas, La Sierra, La Vega, La Sanja y La Cuchilla de Almaguer, San Sebastián, Bolívar, La Lupa sector Rosas La Sierra, La Vega, para el cual hacemos llegar las pruebas de las inversiones realizadas con los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

El proyecto FNR 14315 inicialmente fue aprobado por la Comisión Nacional de Regalías y se asigno transferir al Municipio, la suma de \$2.197.079.000 de los cuales en marzo 3 de 2001 se realiza la Resolución de Conformación del Comité de Evaluación No. 070 - 2001, se evalúan las propuestas y en Marzo 9 del 2001 el Municipio realiza la Adjudicación de la Interventoría, correspondiente al 6%, por valor de \$131.085.536 según comprobantes.

En Julio 27 de 2001 llega el primer desembolso por valor de \$1.001.878.024; en diciembre de 2001 llegan \$1.001.868.024, para un total de \$2.003.736.048 girados a la cuenta corriente 041 – 08117- 5 Banco Occidente Popayán.

La interventoria la realizan con la firma LLANOCOOP XXI por valor de \$131.085.536 y la realización de la obra con la firma COMENTE LTDA por valor de \$1.872.650.512, para un total de \$2.003.736.048.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

En cuanto a los rendimientos financieros generados, el municipio solicita apertura de una cuenta de ahorros en el Banco de Occidente Popayán, con el número 041- 084718-7 como política de rendimiento de esos recursos, en Enero de 2002.

Según libro auxiliar de bancos y extractos bancarios estos fueron invertidos para beneficio de la Comunidad, con el mismo destino, con el mismo objeto de contrato como es la Rehabilitación del anillo vial, vías estas que estaban en muy mal estado, debido a la calamidad sufrida por la ola invernal y que se hacía necesario invertir esos rendimientos que se suponían pertenecían al Municipio y es así como de una manera responsable realizando todo el proceso de Contratación, se adjudica una obra para la conformación, perfilado de cunetas y suministro de recebo, para bacheo en la vía cruce carretera Río Blanco y Vereda el Llano hasta la Escuela San Pedro Alto, municipio La Sierra, por valor de \$30.000.000 según contrato de Obra Pública No. 230 del 24-10-2002, según comprobantes de egreso No. 32 de Noviembre 12 – 2002 por valor de \$15.000.000, como anticipo, comprobante de egreso No. 63 de Diciembre 18 -2002 por valor de \$7.500.000 como acta parcial y comprobante de egreso No. 11 del 24 de Julio de 2003 por valor de \$7.500.000 como liquidación final de la obra, según informe de interventoría.

También existe una orden de trabajo No. 295 de diciembre 18 de 2002 cuyo objeto es el Mantenimiento de tramo de la Vía La Sierra – Taruca, consistente en el Bacheo y el acarreo de material de afirmado en un trayecto de 2 Kilómetros, por valor de \$1.200.000 para el cual anexamos comprobantes 102 por valor anticipo de \$600.000 y comprobante 182 por 600.000 como pago final a la orden de trabajo 295, según acta final y recibo de obra.

Esas fueron las dos obras que se contrataron, para un total de \$31.200.000, con los recursos financieros.

También se han reintegrado al Fondo Nacional de Regalías los valores de \$9.862.331 y \$6.444.388.45 según consignaciones en la cuenta 268- 00398-5 para un total de \$16.306.719.45.

También existen Gastos financieros como son los GMF y notas debito por chequera generados en la cuenta 8117-5 Banco Occidente y no descontados a los contratista, para lo cual anexamos copia libros auxiliares de bancos, donde también nos muestra el saldo final en ceros..."

2. Oficio remitido por el Municipio de La Sierra (Cauca) con radicado interno No. 2009663005485-2 de febrero 26 de 2009 en el que indica:

"...Los libros auxiliares de Bancos muestran un saldo final en ceros septiembre de 2003, donde se cancelan las cuentas.

Las cuentas bancarias también se cancelaron.

También es de anotar que el Municipio de La Sierra, fue declarado en situación de desastre de carácter municipal en la cabecera y de Emergencia Vial, además azotada por grupos al margen de la Ley, donde era casi imposible gobernar y se tuvo que trasladar las oficinas a la ciudad de Popayán..."

3. Ficha EBI No. 0011-08631-0000 la cual contiene las condiciones financieras y técnicas del proyecto FNR 14315 "Rehabilitación del anillo vial Rosas, La Sierra, La Vega, La Zanja y La Cuchilla de Almaguer, San Sebastián, Bolívar, La Lupa sector Rosas – La Sierra – La Vega".

4. Acta No. 34 de noviembre 17 de 2000 y Resolución 1-036 de diciembre 5 de 2000, ambas de la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada, por las cuales se aprobó el proyecto FNR 14315 "Rehabilitación del anillo vial Rosas, La Sierra, La Vega, La Zanja y La Cuchilla de Almaguer, San Sebastián, Bolívar, La Lupa sector Rosas – La Sierra – La Vega".

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

5. Informe de finalización del proyecto FNR 14315, suscrito por la firma de interventoría administrativa y financiera "SPEA Ingeniería Europea S.p.A", donde se observa:¹

"Concepto Financiero

...Para el manejo de los recursos del proyecto se abrieron las siguientes cuentas: la Cuenta Corriente N° 041-08117-5 del Banco de Occidente (fecha de apertura Diciembre 19 de 2000) la cual al mes de Septiembre de 2003 presentó un saldo de \$0,00; la Cuenta de Ahorros N° 041-847187 (fecha de apertura Enero 23 de 2002) la cual al mes de Septiembre de 2003 presentó un saldo de \$0,00; y un Certificado de Depósito a Terminio – CDT (fecha de apertura Enero 23 de 2002), la cual en Octubre 23 de 2002, presentó un saldo de \$0,00.

Las cuentas bancarias fueron saldada (sic) en Septiembre 29 de 2003 y el CDT en Octubre 23 de 2002.

El libro de bancos presenta el último registro al mes de Septiembre de 2003.

Los giros se efectuaron en Junio 28 de 2001 y Diciembre 18 de 2001, según los registros de la Comisión Nacional de Regalías.

El aporte finalmente realizado por el cofinanciador fue de \$ 1.200.000,00 destinados para la cancelación de la orden de trabajo suscrita con Jose Luciano Valderrama; se tomo fuente de evidencia el acta final y recibo de obra de (sic) suscrita el 23 de diciembre de 2002.

Se evidenció la generación de recursos por concepto de rendimientos financieros al mes de Septiembre de 2003 por valor de \$50.411.960,00, de los cuales fueron reintegrados la suma de \$9.862.331,00 mediante consignación efectuada el 31 de Julio de 2003 y \$6.422.155,29 mediante consignación hecha el 29 de Septiembre de 2003, quedando un saldo pendiente por reintegrar de \$34.127.473,71, los cuales fueron solicitados mediante oficios SPEA 8731 del 8 de Enero de 2003 y SPEA 10836 del 21 de Febrero de 2005.

Los rendimientos financieros fueron utilizados en obras diferentes a las contratadas, esto debido a la presión ejercida por los grupos armados al margen de la ley. Esta situación fue reportada como irregularidad a la CNR mediante oficio SPEA 8660 de Diciembre 12 de 2003. A pesar de los (sic) anterior, estos recursos fueron solicitados como se menciona con anterioridad.

No se evidenció la generación de remanentes o saldos a favor del FNR.

El ente ejecutor debe reintegrar recursos por el exceso del tope del 6% para el Contrato de Interventoría (ver concepto administrativo) que asciende a \$10.861.373,00. Este reintegro fue solicitado mediante oficios SPEA 10099 del 18 de Junio de 2004, SPEA 10603 del 22 de Octubre de 2004 y SPEA 10836 del 21 de Febrero de 2005..."

"...Concepto Administrativo

...El ente ejecutor incumplió la Cláusula Cuarta Numeral 3 del Convenio suscrito con la CNR, donde se especificaba 'para la interventoría técnica se podrá disponer hasta un 6,00% de los recursos girados por el FNR' y el valor contratado para la interventoría técnica corresponde al 6,540% del valor girado. Por lo anterior, se solicitó al ente ejecutor el reintegro de los recursos equivalente al excedente que debe ser asumido por la Gobernación mediante los oficios SPEA10099 del 18 de Junio de 2004, SPEA10603 del 22 de Octubre de 2004 y SPEA 10836 del 21 de Febrero de 2005, como se anuncia en el concepto financiero.

El ente ejecutor suscribió el Contrato de Obra N° 230 de 2002 con Edgar Saldarriaga Castro. Este contrato fue suscrito irregularmente (argumentando presión de los grupos armados al margen de la ley) con recursos de rendimientos financieros generados de los recursos girados por el FNR, situación que fue reportada como irregularidad a la CNR

¹ Documento obrante a folios 110 a 121 del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-235-06.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

mediante oficio SPEA 8660 de Diciembre 12 de 2003. Las cantidades de obra obras (sic) no tiene relación con el proyecto aprobado, se solicitó el reintegro de recursos como se menciona en el concepto financiero...

...La gestión del ente ejecutor presenta irregularidad debido a que los rendimientos financieros fueron usados en la contratación y ejecución de obras diferentes a las del proyecto aprobado, incumplió con el Convenio suscrito por la CNR dado a que contrato un valor mayor de los estipulado (sic) para el Contrato de Interventoría..."

6. Resolución No. 1511 de diciembre 13 de 2005 por la cual el Departamento Nacional de Planeación, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 302 del 14 de diciembre de 2001 suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de La Sierra (Cauca) en calidad de Ente Ejecutor, en cuya parte resolutive se consignó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Líquidese unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 302 del 14 de diciembre de 2001 suscrito entre la COMISIÓN NACIONAL DE REGALÍAS y el Municipio de La Sierra - Cauca, en calidad de Ente Ejecutor, cuyo objeto fue: 'hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 14315 denominado: REHABILITACIÓN DEL ANILLO VIAL ROSAS, LA SIERRA, LA VEGA, LA ZANJA Y LA CUCHILLA DE ALMAGUER-SAN SEBASTIAN BOLÍVAR-LA LUPA SECOTR ROSAS-LA SIERRA-LA VEGA', como a continuación se indica:*

Balance Económico:

ITEM		VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$2.003.736.048,00
2.	Recursos pagados por ente ejecutor	\$2.003.736.048,00
3.	Rendimientos financieros generados	\$50.411.960,00
4.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$0,00
5.	Dineros a reintegrar (Mayor valor contratado Interventoría técnica)	\$10.861.373,00
6.	Recursos reintegrados	\$16.284.486,29
TOTAL A REINTEGRAR		\$44.988.846,71

ARTÍCULO SEGUNDO. *Conforme a lo descrito en el artículo anterior, el Ente Ejecutor - Municipio de La Sierra - Cauca, deberá reintegrar la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$44.988.846,71) por concepto de mayor valor contratado al autorizado en la Interventoría técnica y rendimientos financieros generados desde el giro de los recursos a la cuenta de ahorros No. 041-84718-7 del Banco de Occidente hasta el mes de septiembre de 2003."*

Las anteriores pruebas demuestran que el Municipio de La Sierra (Cauca), no reintegró la totalidad de los rendimientos financieros generados respecto de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 14315, y que destinó para ejecutar el contrato de interventoría técnica del citado proyecto, un monto superior al equivalente al 6% de los recursos girados por el Fondo Nacional de Regalías.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, así como tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

CARGO ÚNICO: Desviación de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14315.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su oportunidad por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación de acuerdo con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995², así:

"Artículo 6 Ley 141 de 1994. Los desembolsos de recursos con cargo al Fondo estarán sometidos al cumplimiento de las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto."

*"Artículo 9 del Decreto 620 de 1995. De conformidad con sus funciones, la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada vigilará por sí misma o comisionará a otras entidades públicas o privadas, para que la utilización de las asignaciones de recursos, provenientes del Fondo Nacional de Regalías, a que tienen derecho las entidades territoriales, **se ajusten a lo prescrito en la Constitución Política en la Ley 141 de 1994 y a los términos de aprobación y de asignación de los recursos**". (Negrilla fuera del texto original).*

Así mismo, el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 302 de diciembre 14 de 2001, suscrito en su oportunidad entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de La Sierra (Cauca), para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14315, establece como obligación de la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto, así como a las normas de regalías, presupuestales y de contratación estatal y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

*"Obligaciones del ejecutor (...) 2) Recibir e **invertir correctamente los recursos** provenientes de Fondo Nacional de Regalías **dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto**, así como a las normas de Regalías, presupuestales y de contratación estatal y demás normas concordantes". (Negrilla fuera del texto original).*

El numeral 10 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004³, establece como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados de los recursos provenientes de dicho Fondo, en los siguientes términos:

*"10) **Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros de conformidad con las normas que regulan la materia**, así como los saldos no ejecutados. Las cuentas bancarias a las que deberán consignarse estos reintegros, serán comunicadas directamente por la Subdirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación o por intermedio de las interventorías administrativas y financieras. (Negrilla fuera del texto original)."*

Adicionalmente, el numeral 9 de la cláusula cuarta del convenio interadministrativo No. 302 de diciembre 14 de 2001, para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14315, establece como obligación de la entidad ejecutora, así:

*"9) **Reintegrar al FNR a la Cuenta Corriente No. 268-00398-5 del Banco de Occidente los rendimientos financieros que se produzcan o se hayan producido cuando estos se generen**, así como las sumas de dinero que no se comprometan contractualmente. (Negrillas por fuera del texto original)."*

En atención a la normativa anteriormente citada y al material probatorio recaudado dentro del expediente PAC-235-06 se concluye que el municipio de La Sierra (Cauca) no reintegró la totalidad de los rendimientos financieros generados en relación con las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y generados durante la ejecución del proyecto FNR 14315 así:

² Vigente para la época de ejecución del proyecto FNR 14315

³ Vigente para la época de ejecución del proyecto FNR 14315

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

	Ítem	Valor
1	Valor neto girado por la CNR	\$ 2.003.736.048,00
2	Recursos pagados por ente ejecutor	\$ 2.003.736.048,00
3	Rendimientos financieros generados	\$ 50.411.960,00
4	Dineros Reintegrados	\$ 16.284.486,29
Saldo a Reintegrar (3-4)		\$ 34.127.473,71

Adicionalmente, el municipio de La Sierra (Cauca) incumplió la obligación de destinar al pago de la interventoría técnica del proyecto FNR 14315 un porcentaje inferior o igual al 6% de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto como puede pasarse a explicarse a continuación:

El artículo 2 del Decreto 450 de 1996⁴ señala que las entidades podrán disponer de un porcentaje de los recursos girados por el Fondo Nacional de Regalías para sufragar la interventoría técnica de los proyectos financiados con los mencionados recursos, en los siguientes términos:

*"Las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías **podrán disponer hasta de un 6% de los recursos provenientes del Fondo para contratar directamente interventorías técnicas...**"*. (Negrillas por fuera del texto original).

De igual forma, los numerales 2 y 3 de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 302 de diciembre 14 de 2001, suscrito en su oportunidad entre la Comisión Nacional de Regalías – Entidad Liquidada y el Municipio de La Sierra (Cauca), para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14315, establecen como obligaciones del ente ejecutor las siguientes:

*"2) Recibir e **invertir** correctamente los **recursos** provenientes de Fondo Nacional de Regalías **dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el acto aprobatorio del respectivo proyecto, así como a las normas de Regalías, presupuestales y de contratación estatal y demás normas concordantes**".* (Negrilla fuera del texto original).

*3) Suscribir los contratos necesarios para la ejecución del proyecto así como el de Interventoría Técnica para lo cual podrá disponer **hasta de un 6% de los recursos girados por el FNR...**".* (Negrillas por fuera del texto original).

De la normativa anteriormente citada y del material probatorio obrante en el expediente PAC-235-06 se concluye que los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 14315 recibieron una destinación distinta a aquella específicamente autorizada para la cual fueron desembolsados, incumpliendo con la destinación permitida en el acto de aprobación de la correspondiente asignación, como quiera que se contrató la interventoría técnica del citado proyecto en suma superior a la autorizada por la ley así:

Valor girado al Municipio	\$2.003.736.048
Valor pagado por el Contrato de Interventoría	\$131.085.536
Valor Autorizado (6%)	\$120.224.163
Valor a reintegrar	\$10.861.373.

⁴ Vigente para la época de ejecución del proyecto FNR 14315

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

En este sentido, hasta tanto el Municipio de La Sierra (Cauca), no reintegre a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de los rendimientos financieros generados y no reintegrados que equivalen a la suma de \$34.127.473.71 y los que se generen a la fecha de cancelación de la cuenta del proyecto, cuyo reintegro está contemplado como obligación de los entes ejecutores de recursos del Fondo Nacional de Regalías en el numeral 10 del artículo 1 de la resolución 690 de 2004, y el artículo 7 del decreto 416 de 2007; y el exceso pagado por el contrato de interventoría técnica del proyecto FNR 14315 que equivale a la suma de \$10.861.373, seguirá incurso en los hechos que motivaron el cargo formulado en el Auto No. DR-SPC-00266-06 de junio 16 de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

No obstante lo anterior, la medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por cuanto se encuentra ejecutado.

Sin embargo, el Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Asesor de Regalías, tiene el deber de informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, es procedente compulsar copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la irregularidad señalada en el auto No. DR-SPC-00266-06 de junio 16 de 2006, toda vez que se comprobó la desviación de recursos del Fondo Nacional de Regalías, por parte del Municipio de La Sierra (Cauca) por el no reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y los que se generen a la fecha de cancelación de la cuenta del proyecto, y por exceso en el pago de la interventoría técnica del proyecto FNR 14315.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Municipio de La Sierra (Cauca), el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de \$44.988.846.71, por el no reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y por exceso en el pago de la interventoría técnica del proyecto FNR 14315, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. Dicha suma deberá ser consignada en las cuentas autorizadas para tal efecto, las cuales les serán oportunamente informadas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de las irregularidades señaladas en el artículo primero de esta decisión, en relación con el Municipio de La Sierra (Cauca).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de La Sierra (Cauca), de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de La Sierra, Cauca."

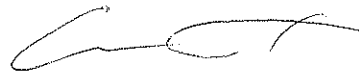
ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

15 JUL 2010

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

AGM/EGS/JLT/AS/LT